



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1872-2PO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 420 Bis del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por Dip. Ricardo Monreal Ávila.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de marzo de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de marzo de 2014.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer el tipo penal de maltrato, crueldad y lesiones a los animales a quien de manera intencional por omisión o negligencia realice actos de maltrato y crueldad, causando lesiones a cualquier animal o especie, y afecten de manera permanente las funciones físicas de un animal o que pongan en riesgo su vida provocándoles la muerte. Señalarle como sanción de 1 a 5 años de prisión, y en caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas aumentarán en una mitad. Incorporar que la misma pena se impondrá a cualquier persona que grabe, fotografíe y difunda material que exhiba y lucre con cualquier tipo de tratos crueles e inhumanos que inflija a los animales.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, en relación con el artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con la integración actual del precepto, así como las reglas de técnica legislativa, se recomienda valorar la posibilidad de expresar el rango de la pena con letra y no con número, toda vez que así lo hace el resto del texto en vigor.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Código Penal Federal.</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Sin correlativo vigente</u>	<p>Decreto por el que se adiciona el artículo 420 Bis recorriendo los subsecuentes del Código Penal Federal</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona el artículo 420 Bis recorriendo los subsecuentes del Código Penal Federal, al tenor siguiente.</p> <p>Artículo 420 Bis. Se impondrá de 1 a 5 años de prisión, a quien de manera intencional por omisión o negligencia realice actos de maltrato y crueldad, causando lesiones a cualquier animal o especie, y afecten de manera permanente las funciones físicas de un animal o que pongan en riesgo su vida provocándoles la muerte.</p> <p>Además de las antes descritas en caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas aumentarán en una mitad.</p> <p>La misma pena se impondrá a cualquier persona que grabe, fotografíe y difunda material que exhiba y lucre con cualquier tipo de tratos crueles e inhumanos que inflija a los animales.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MRL